

**EXONERACION DE COBRO DE COMISION POR CAMBIO DE DINERO EN EFECTIVO A
PRODUCTORES DE CAFÉ PARA EL PAGO DE LA RECOLECCION DE CAFÉ.**

Señores

PRODUCTORES Y BENEFICIADORES DE CAFE

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFE).

Les adjunto oficio No. GG-345-2018 de fecha 05 de setiembre del presente año, remitido por parte del Sr. Gustavo Vargas Fernández -Gerente General a.i. del Banco Nacional de Costa Rica- al ICAFE, mediante el cual nos comunica que, en atención a la solicitud efectuada por este Instituto, **se exonera a los Productores del pago de la Comisión por cambio de dinero en efectivo, a aquellos Productores que sean clientes del Banco Nacional.**

En la misma nota se indica que la Administración del Banco ya giró las instrucciones pertinentes a las áreas de servicio de la organización.

Les solicitamos pegar la nota adjunta en un lugar visible, para que los Productores clientes de sus Firmas Beneficiadoras se informen de esta exoneración.

Sin otro particular, se despide;

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas
Subdirector Ejecutivo

05 de setiembre del 2018
GG-345-2018

Señor
Ronald Peters Seevers
Director Ejecutivo
Instituto del Café de Costa Rica

Estimado señor:

Me refiero a su oficio DEJ-687-2018, por medio del cual solicita que se exonere el 100% del costo de la comisión por el cambio de efectivo a los productores de café del país.

Al respecto, le informo que ya se giraron las instrucciones correspondientes, para que se brinde el beneficio de exoneración a todos a aquellos productores que son clientes del Banco Nacional.

Atentamente,



Gustavo Vargas Fernández
Gerente General a.i.

"Según el artículo 9 de la Ley 8454: "Los documentos y las comunicaciones suscritos mediante firma digital, tendrán el mismo valor y la eficacia probatoria de su equivalente firmado en manuscrito."

Cc: Julio César Trejos Delgado, Dirección de Canales Físicos.
Reinaldo Herrera Arce, Dirección General de Finanzas.

*ACC